

ANUNCIO

De la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2), por el que se hace pública la Contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CALENTAMIENTO ULTRARRÁPIDO DE SUSTRATOS MEDIANTE LÁSER DE CO2 COMPATIBLE CON PROCESO DE DEPOSICIÓN MEDIANTE ABLACIÓN LÁSER PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), EXP. 2026-02 ICN2.**

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Número de identificación: 2026-02 ICN2.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- d) Tipo de poder adjudicador: Poder Adjudicador No Administración Pública.
- e) Principal actividad del poder adjudicador: Investigación
- g) Número de expediente: 2026-02 ICN2

2.- Obtención de la documentación e información

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Domicilio: Campus de la UAB Edificio ICN2 (delante edificio bomberos)
- c) Localidad y código postal: Bellaterra (Barcelona) CP: 08193.
- d) Código NUTS: 09
- e) Teléfono: 93 737 26 49.
- f) Dirección electrónica: contracts@icn2.cat
- g) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/icn
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: lo que se establece en el PCP, cuadro de características.
- e) Horario de atención: de 09:00 a 17:00h

3.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CALENTAMIENTO ULTRARRÁPIDO DE SUSTRATOS MEDIANTE LÁSER DE CO2 COMPATIBLE CON PROCESO DE DEPOSICIÓN MEDIANTE ABLACIÓN LÁSER PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), EXP. 2026-02 ICN2.**
- b) Admisión de prórroga: No
- c) División en lotes y número de lotes/ de unidades: No
- d) El puesto de ejecución: Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2) Campus de la UAB – 08193 Bellaterra (Barcelona).
- e) Plazo ejecución: OCHO (8) MESES, Prórroga: No.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

g) Código CPV: 38433000-9 Espectrómetros

h) Código NUTS: 09

4.- Tramitación y procedimiento

a) Tipo de expediente: Suministros

b) Tramitación: Ordinario

c) Procedimiento: Abierto simplificado

d) Contrato reservado: No.

e) Se aplica un acuerdo marco: No.

f) Se aplica una subasta electrónica: No.

5.- presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 141.534 € (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS), IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose: base imponible: 116.970 € + 24.564 € (21% IVA).

	Objeto	Presupuesto base de licitación	IVA	TOTAL (IVA incluido)
2026-02 ICN2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CALENTAMIENTO ULTRARRÁPIDO DE SUSTRATOS MEDIANTE LÁSER DE CO2 COMPATIBLE CON PROCESO DE DEPOSICIÓN MEDIANTE ABLACIÓN LÁSER	116.970,00 €	24.563,70 €	141.533,70 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 116.970,00 (Ciento dieciséis mil novecientos setenta euros)

		TOTAL VALOR ESTIMADO
2026-02 ICN2	Presupuesto base de licitación	116.970,00 €
	Prórrogas	No se prevén
	Modificaciones	No se prevén
TOTAL		116.970,00 €



6.- Admisión de variantes :

No

7.- Garantías

Provisional: no.

Definitiva Si, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

8.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: NO SE REQUIERE

b) Solvencia:

A) Solvencia económica y financiera: artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor estimado del contrato equivalente a **116.970,00 euros (Ciento dieciséis mil novecientos setenta euros)**.

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, en caso de que se requiera, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.

B) Solvencia técnica o profesional: artículo 89 de la LCSP

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.



Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70%, por importe: **81.879,00 € (Ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve euros)**.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable el primer requisito de los que se enumeran a continuación a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP.

9.- Criterios de adjudicación:

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de valoración de las ofertas.

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A.1) Oferta económica, hasta 30 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=30$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

** La puntuación económica se redondeará al segundo decimal. Los importes usados para la aplicación de la fórmula serán sin IVA.*

A.2) Criterios evaluables automáticamente, hasta 60 puntos máximo

A.2.1) Compatibilidad con software actual de control de procesos PLD (hasta 20 puntos máximo).

Software de control de temperatura integrable en programa "PlumeMaster".

- Software integrable en PlumeMaster (20 puntos)



- Software no integrable en PlumeMaster(0 puntos)

A.2.2.) Compatibilidad con sistema de refrigeración actualmente disponible en ICN2 (hasta 20 puntos máximo).

En caso de que el sistema ofrecido sea compatible con sistema de refrigeración por agua usado actualmente para los sistemas de calentamiento resistivo en las cámaras PLD de ICN2, no requiriendo una nueva instalación para la utilización del sistema por calentamiento láser

- Totalmente compatible con sistema de refrigeración actual, requiriendo sólo pequeños cambios en accesorios de conexión (20 puntos)
- Parcialmente compatible con sistema de refrigeración actual, requiriendo algunos cambios en sistema de flujo de agua (10 puntos).
- No compatible con sistema de refrigeración actual, requiriendo una nueva instalación para refrigeración del sistema láser (0 puntos)

A.2.3.) Intercambio de óptica para adaptar calentamiento láser a sustratos de mayor tamaño (hasta 10 puntos máximo).

En caso de que la oferta contemple la opción de adaptar el proceso a sustratos de tamaño mayor de 5x5 milímetros, realizable mediante sistema de intercambio de óptica para ajustar enfoque del láser pudiendo calentar homogéneamente sustratos de hasta 10x10 milímetros

- Sí se ofrece el intercambio de óptica para enfocar láser de CO2 en sustratos de hasta 10x10 milímetros, pudiendo con la misma potencia del láser calentar hasta mínimo de 1400 °C (10 puntos)
- No se ofrece (0 puntos)

A.2.4.) Incluye portamuestras para sustratos de tamaño mayor de 5x5 milímetros (hasta 10 puntos máximo).

En caso de que la oferta incluya portamuestras para sustratos de hasta 10x10 milímetros.

- Sí se ofrecen mínimo dos portamuestras adicionales para montar sustratos de hasta 10x10 milímetros (10 puntos)
- No se ofrece (0 puntos)

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta 10 puntos

B.1) Se valorará la flexibilidad del equipo para futuras mejoras y/o modernizaciones. En particular, se considerará la posibilidad ampliar el sistema óptico para la utilización del mismo sistema láser para calentamiento en otra cámara PLD del mismo laboratorio (Se otorgarán hasta 10 puntos).



PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

10.- Condiciones particulares para la ejecución del contrato:

1. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas son las que se establecen a continuación:

Condiciones medioambientales:

En relación con el objeto del contrato, la empresa adjudataria garantizará, en todas las actuaciones a ejecutar en el marco de este contrato, las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.



La empresa, deberá cumplir con la normativa medioambiental que sea de aplicación y se encuentre vigente en el momento en que se tramite el presente procedimiento de contratación. En concreto, deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2018/1 de prevención y control integrados de la contaminación, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.
- Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.
- Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente, y normativa estatal, autonómica y/o municipal derivada

Además, la empresa deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de gases efecto invernadero (GEI). En concreto, la empresa deberá garantizar:

- Los equipamientos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipamientos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en el citado anexo.
- Al final de la vida útil, el equipamiento podrá ser sometido a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva (UE) 2012/19 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Para acreditar los anteriores puntos, la empresa deberá presentar:

- Certificado de emisiones GEH. Este certificado/declaración de la empresa, deberá contener datos de las emisiones de gases efectos invernadero asociados a la producción y distribución del equipo objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 14064-1:2019.

Además, de lo anterior, deberán cumplirse las siguientes medidas medioambientales:



- En el momento de instalación y puesta en marcha del equipo, objeto del contrato, la empresa adjudicataria aplicará medidas de minimización de residuos, y caso de que se generen, se hará cargo de su recogida, preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado. Los residuos generados en estas operaciones no podrán dejarse en las instalaciones ICN2.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.

Condiciones sociales y laborales:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El adjudicatario asume, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial vigente en el que se encuadre y se desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que se puedan establecer.
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, soporte económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.
- La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género, y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen.
- La empresa adjudicataria debe velar para que en la ejecución del contrato, todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la organización Internacional del Trabajo (OIT), las cuales tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula



21.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato a las que específicamente les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La entrega de los bienes objeto de suministros en el plazo y lugar fijados en el contrato.

11.- Remesa del envío del anuncio al DOUE:

No

12 Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 07/04/2026 a las 12:00 horas.
- b) Documentación a presentar: DOS SOBRES
- Presentación Electrónica: Mediante la herramienta de Sobre Digital disponible en el perfil del contratante: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ICN2?categoria=0>

13 Apertura de proposiciones

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2).
- b) Lugar: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2).
Mesas de contratación VIRTUALES.

Sobre1:

- a) Entidad: Fundación Privada Instituto Catalán de Nanotecnología (ICN2).
- b) Lugar: La Apertura se celebrará mediante una Mesa Virtual que será retransmitida a través de videoconferencia (herramienta Teams). El link para la conexión se publicará a través del tablón de avisos del perfil del contratante de la Generalidad de Cataluña
- c) Fecha: 08/04/2026
- d) Hora: 13:30 horas
- e) Personas autorizadas a asistir a la apertura: el acto de apertura de las proposiciones es público

Sobre 2:

- a) Entidad: Fundación Privada Instituto Catalán de Nanotecnología (ICN2).
- b) Lugar: La Apertura se celebrará mediante una Mesa Virtual que será retransmitida a través de videoconferencia (herramienta Teams). El link para la conexión se publicará a través del tablón de avisos del perfil del contratante de la Generalidad de Cataluña
- c) Fecha: 14/04/2026
- d) Hora: 10:00 horas
- e) Personas autorizadas a asistir a la apertura: el acto de apertura de las proposiciones es público



14.- Gastos anuncio

El importe del anuncio corre a cargo de la empresa adjudicataria.

15.- Lenguas para redactar ofertas o solicitudes.

Castellano o catalán

16.- Recursos

a) Órgano competente en procedimientos de recurso: Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat

En Bellaterra, a 13 de marzo de 2026

Gerente ICN2
Francisco J. Massó

Director ICN2
Pablo J. Ordejón

